



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

**11469**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 10/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al Fondo de Contingencia*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia del día 26/10/23, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al Fondo de Contingencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 10/23, de créditos extraordinarios financiado con cargo al Fondo de Contingencia, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	123	Aumento 0,50 %, art. 19.2a) Ley 31/2022 PGE	0,00 €	39.896,72 €	39.896,72 €
920	134	Aumento 0,50 %, art. 19.2a) Ley 31/2022 PGE	0,00 €	6.808,94 €	6.808,94 €
		<b>TOTAL</b>		46.705,67 €	46.705,67 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Fondo de Contingencia	76.747,37 €	46.705,67 €	30.041,70 €
		<b>TOTAL BAJAS</b>	76.747,37 €	46.705,67 €	30.041,70 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente al margen (27 de noviembre de 2023)

**El alcalde**  
Vicent Roig Tur

